

INFORME SECRETARIAL. Señor Jueza paso a usted el presente proceso, junto con la petición de la ejecutante en la que solicita se requiera la respuesta al Banco de Occidente, a la orden comunicada en Oficio No. 187-2021 de octubre 11 de 2021, en la que se informó lo dispuesto por el despacho en providencia de septiembre 22 del año anterior. Sírvase Proveer.

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2017-00256-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Instaurado por: ALCIRA PATRICIA GASTELBONDO CABADIA

Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Barranquilla, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR por al pagador del Banco de Occidente a fin de que expida respuesta a la medida cautelar decretada en auto de Septiembre 22 de 2021, comunicada Oficio No 187-2021, reiterando que se decretó el embargo de las sumas de dinero que por cualquier concepto tuviera la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES identificada con el NIT No.900.336.004-7 en esta entidad financiera con carácter embargable y destinadas al pago de sentencias, conciliaciones u otros conceptos. Así mismo se ultimaré que se embargó como consecuencia las costas procesales pendientes de pago, limitándose el embargo a la suma de \$4.814.736,00, e indicando nuevamente los fundamentos legales de la medida decretada. Oficiese en tal sentido.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Héctor Arcon Rodríguez'.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

pc

